



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	Viviana Alexander Velásquez Sánchez
Demandado	Remy Orlando Mateus Olave
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00123 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Marzo treinta (30) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 20 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, domicilio e identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*No indicó la dirección electrónica de notificaciones de las partes, ni del apoderado (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

*No acreditó que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, (Art. 90.7 CGP).

NOTÍFIQUESE,

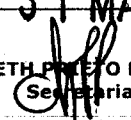

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 41
Del 31 MAR 2017


AYELETH PADILLA
Secretaria